



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 05 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1° trimestre del 01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa desahogo de la firma de Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

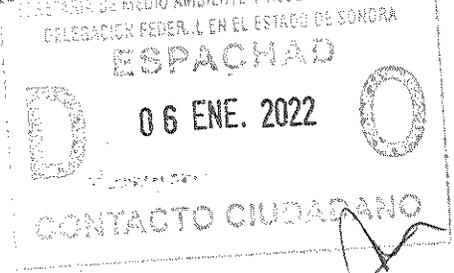


06/01/2022



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

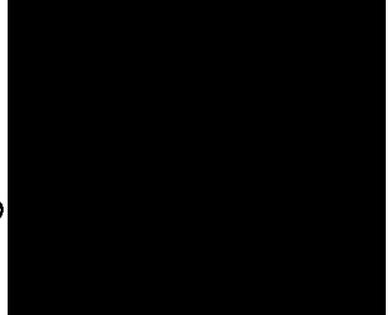


DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0067/11/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0489/2021

Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2021



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
Ing. Gabriel Vejar Tarazón
Residente Regional Noroeste
San Bernardino No. 84 Col. Las Quintas C.P. 83240
Hermosillo, Sonora. Email: gabriel.vejar@cfe.mx

ASUNTO: Se exenta de la presentación de MIA.

El presente se emite en atención a su escrito s/n presentado el 16 de noviembre del 2021, en el cual expone lo siguiente:

"...Con fundamento en el artículo 6° tercer y cuarto párrafo del reglamento de la... (LGEEPA) en Materia del Impacto Ambiental...

Se solicita la exención de la manifestación de impacto ambiental para las obras y actividades del proyecto: "Subestación Eléctrica Parque Industrial, 2 Alimentadores en 230 kV, 1 Transformador 40 MVA 30/13.8 kV, el cual se ubicará en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. Al Respecto se anexa para su consideración un informe que detalla las características y ubicación del proyecto y el pago de derechos correspondientes. Es importante mencionar que el citado proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas...

*La zona eléctrica en la cual se incorporará el proyecto "Central Ciclo Combinado San Luis Río Colorado (CCC-SLRC)" es la zona San Luis Río Colorado la cual actualmente no cuenta con Centrales Eléctricas, por tanto, para atender el suministro de energía eléctrica requiere de la importación de energía desde la zona de Mexicali. Se requiere la infraestructura de generación y las **Obras de Refuerzo asociadas** que permitan transmitir la energía eléctrica en todo momento hacia los centros de consumo, de manera que se proporcione confiabilidad y flexibilidad operativa, lo que permitirá reducir y/o eliminar los Esquemas de Acción Remedial como único medio para minimizar la problemática y garantizar en lo posible el suministro de energía eléctrica.*

La zona eléctrica en la cual se incorporará el proyecto "Central Ciclo Combinado San Luis Río Colorado (CCC-SLRC)" es la zona San Luis Río Colorado la cual actualmente no cuenta con Centrales Eléctricas, por tanto, para atender el suministro de energía eléctrica requiere de la importación de energía desde la zona de Mexicali, este intercambio de energía eléctrica se realiza a través de dos líneas de transmisión en 230 kV provenientes de C.E. Cerro Prieto Dos y dos líneas de transmisión en 161 kV provenientes de S.E. Cerro Prieto Uno, adicionalmente, cuenta con un banco de transformación de 225 MVA de capacidad y relación de transformación 230/161 kV instalado en la S.E Parque Industrial San Luis...





Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2021

Las actividades a realizar para el proyecto se desarrollarán sobre terrenos en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuya dirección y ubicación geográfica se presenta a continuación:

- Domicilio de la Subestación Eléctrica Parque Industrial: Calle Nuevo Sonora y Jalisco, s/n, Colonia Progreso, C.P.83520, San Luis Río Colorado, Sonora.
- Uso actual del suelo: De servicios con ocupación de Equipamiento Eléctrico.
- Superficie que ocupa la S.E. Parque Industrial San Luis (Ver tabla 1): 61,747.118 m2.
- Superficie que ocupará la ampliación de la S.E Parque Industrial (2 Alimentadores en 230 KV; Autotransformador 40 MVA 230/13.8 kV) (Ver tabla 2): Ampliación Banco: 600.443 m2. Ampliación Alimentadores: 2,590.800 m2 ..."

Tabla 1. Coordenadas UTM de la localización de la SE Parque Industrial

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	715032.932	3591196.926
2	715279.716	3591203.410
3	715286.450	3590953.471
4	715039.504	3590946.965
SUPERFICIE = 61,747.118 m2		

Tabla 2. Coordenadas UTM de localización de la ampliación en la SE Parque Industrial (SE Parque Industrial, Ampliación de Banco 1 Transformador 40 MVA 230/13.8 KV).

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	715169.372	3591154.884
B	715195.770	3591155.580
C	715196.369	3591132.850
D	715169.971	3591132.154
E	715140.177	3591036.748
F	715176.165	3591037.697
G	715178.103	3590965.756
H	715142.116	6590964.807
SUPERFICIE = 3,191.243 m2		

“...El proyecto se refiere a la ampliación de la infraestructura eléctrica existente en la S.E. Parque Industrial; que consiste en la construcción de dos alimentadores con capacidad de 230 kV y un transformador de 40 MVA en 230/13.8 kV, para la Línea de Transmisión Ruiz Cortines Entq. Parque Industrial San Luis-Ruiz Cortines.”

El proyecto cuenta con las propuestas de medidas de manejo pertinentes para evitar desequilibrios ecológicos, ni rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.





Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2021

Se anexa plano así como memoria descriptiva y de cálculo de los criterios estructurales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6º, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.”

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IX y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso Q); 5º fracción II y III y 6º del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto **quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** toda vez que se trata de una modificación y ampliación de obras y actividades por el restaurante y los tres locales y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0067/11/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0489/2021

Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre del 2021

que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

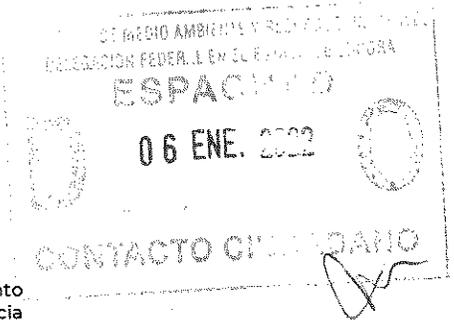
ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción WIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/EFEB*2021

